

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**  
**LISTADO DE ESTADO**

ESTADO No. **36**

Fecha: 22/04/2016

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 <b>2013 00270</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JUAN CAMILO JOIRO MAESTRE	CAJANAL EICE	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 25 DE MAYO DE 2016 A LAS 4:00 PM PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS	21/04/2016	
20001 33 33 001 <b>2013 00288</b>	Acción de Reparación Directa	ROSAIBET DE LA CRUZ DE AGUAS	NACION-EJERCITO NACIONAL-POLICIA NACIONAL-DEPARTAMENTO DEL CESAR-ECOPEPETROL	Auto Interlocutorio NIEGA PRACTICA DE PRUEBA	21/04/2016	
20001 33 33 001 <b>2014 00062</b>	Acción de Reparación Directa	AUGUSTO BOTERO MARTINEZ	MUNICIPIO DE CHIRIGUANA	Auto declara desierto recurso DECLARA DESIERTO RECURSO DE APELACION	21/04/2016	
20001 33 33 001 <b>2014 00264</b>	Acción de Reparación Directa	DIANA PATRICIA AGUDELO NAVARRO	NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION-RAMA JUDICIAL	Auto Inadmite Recurso de Apelación DECLARA DESIERTO RECURSO DE APELACION	21/04/2016	
20001 33 33 001 <b>2014 00294</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YELITZA ISABEL YAYA VILORIA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO	21/04/2016	
20001 33 33 001 <b>2014 00483</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JUAN BAUTISTA FUENTES GUTIERREZ	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 13 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 9:00 A.M. PARA AUDIENCIA INICIAL	21/04/2016	
20001 33 33 001 <b>2015 00047</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALGEMIRA DE JESUS URREGO DE MALO	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 10 DE MAYO A LAS 10:00 A.M. PARA AUDIENCIA INICIAL	21/04/2016	
20001 33 33 001 <b>2015 00074</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS HORACIO PATIÑO QUIROZ	MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 06 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 3:00 P.M. PARA AUDIENCIA INICIAL	21/04/2016	
20001 33 33 001 <b>2015 00119</b>	Acción de Reparación Directa	GONZALO DE JESUS GARCIA ZULUAGA	LA NACION-MINISTERIO DE TRANSPORTE-INVIAS-DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto Admite Llamamiento en Garantía ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA	21/04/2016	
20001 33 33 001 <b>2015 00162</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RAUL RAFAEL SALCEDO OROZCO	CASUR	Auto que Ordena Correr Traslado ORDENA CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA	21/04/2016	
20001 33 33 001 <b>2015 00163</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NERYS MARIA - OROZCO PAREJO	MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto que Ordena Correr Traslado ORDENA CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA	21/04/2016	
20001 33 33 001 <b>2015 00170</b>	Acción de Reparación Directa	FERNANDO EMILIO MASS DURAN	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 25 DE OCTUBRE DE 2016 PARA AUDIENCIA INICIAL	21/04/2016	

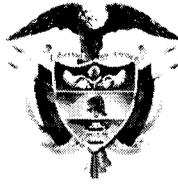
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 <b>2015 00191</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SOL MAIRA PABA MUÑOZ	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto Admite Llamamiento en Garantía ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA	21/04/2016	
20001 33 33 001 <b>2015 00194</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS CARLOS OJEDA MORALES	MINISTERIO DE EDUCACION.FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto Rechaza Recurso de Reposición RECHAZA RECURSO POR EXTEMPORANEO	21/04/2016	
20001 33 33 001 <b>2015 00225</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DIANA CAROLINA BRITO CUJIA	HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 13 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 3:00 P.M. PARA AUDEINCIA INICIAL	21/04/2016	
20001 33 33 001 <b>2015 00248</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RUBIELA CECILIA TORRES DEL CASTILLO	MUNICIPIO DE CHIRIGUANA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 18 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 3:00 PM PARA AUDIENCIA INICIAL	21/04/2016	
20001 33 33 001 <b>2015 00255</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	TERESA DE JESUS CELIS CARVAJAL	MINISTERIO DE EDUCACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 9:00 A.M. PARA AUDIENCIA INICIAL	21/04/2016	
20001 33 33 001 <b>2015 00296</b>	Acción de Reparación Directa	DELWIN ENRIQUE TRESPALACIOS	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 11 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 9:00 AM PARA AUDIENCIA INICIAL	21/04/2016	
20001 33 33 001 <b>2015 00324</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEONARDO - DIFILIPPO DE LEON	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto Interlocutorio RECHAZA REFORMA DE LA DEMANDA POR EXTEMPORÁNEA	21/04/2016	
20001 33 33 001 <b>2015 00341</b>	Acciones de Tutela	YANELIS YOHANNA - ROMERO GUERRA	UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS-ICBF	Auto Ordena Archivo del Proceso ORDENA ARCHIVO	21/04/2016	
20001 33 33 001 <b>2015 00540</b>	Ejecutivo	CONSORCIO VIAS DEL FUTURO	FONVISOCIAL	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO	21/04/2016	
20001 33 33 001 <b>2016 00009</b>	Ejecutivo	COMPUTEL SYSTEM SAS	MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO	21/04/2016	
20001 33 33 001 <b>2016 00126</b>	Acciones de Cumplimiento	VEEDURIA CIUDADANA DE BECERRIL	DEPARTAMENTO DEL CESAR-MUNICIPIO DE BECERRIL-EMBECCERRIL	Auto Rechaza Dentanda RECHAZA ACCION DE CUMPLIMIENTO	21/04/2016	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 22/04/2016 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiuno (21) de Abril del Año Dos Mil Dieciséis (2016).

REF : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : JUAN CAMILO JOIRO MAESTRE  
DEMANDADO : CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL (CAJANAL)  
RAD : 20001-33-33-001-2013-00270-00

Mediante Audiencia Inicial celebrada el día Nueve (09) de Febrero de 2016 a las 9:00 AM, se fijó fecha para realizar la Audiencia de Pruebas el día Catorce (14) de abril del año 2016, a las 09:00 de la Mañana, no obstante, al no ser posible su realización el Despacho fija nueva fecha para la citada audiencia que será el día Veinticinco (25) de Mayo del año 2016, a las 04:00 de la Tarde. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado Judicial de la CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL (CAJANAL) y al Procurador Judicial Administrativo. Advértasele al Apelante que si no asiste a la audiencia, se declarará desierto el Recurso de Apelación interpuesto.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>22 abril 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>36</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



*RAMA JUDICIAL*

*JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR*

Valledupar, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016)

Asunto : REPARACION DIRECTA  
Actor : ANA EMILSE DE LA HOZ MARTINEZ Y OTROS  
Demandado : NACION – POLICIA NACIONAL Y OTROS  
Radicación : 20001-33-33-001-2013-00288-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de pruebas presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Para Resolver se considera,

El Apoderado de la parte demandante solicita al Despacho decretar de oficio (sic) el testimonio del ex paramilitar CARLOS MARIO MACHADO AMOROCHO a fin de que deponga sobre los hechos objeto de la presente litis; sin embargo es de tenerse en cuenta que esta Agencia Judicial decretó la clausura del periodo probatorio del proceso de la referencia en la Audiencia de Pruebas celebrada el Dieciséis (16) de Octubre de 2015, al considerar que la parte actora había desistido de la práctica de la misma prueba que hoy solicita sea decretada por este Despacho.

Es importante mencionar, que además de que el día de la audiencia de pruebas el apoderado de la parte actora no asistió a la diligencia, está demostrado dentro del expediente que éste no realizó gestión alguna encaminada a que dicha prueba se practicara, siendo contraria la conducta desplegada por el Juzgado que en diversas ocasiones suspendió la realización de audiencias, y desplegó todas las diligencias para realizar la audiencia virtual o video conferencia pretendida (visible a folio 367) sin tener éxito alguno.

Así las cosas, no entiende este fallador por qué a estas instancias del proceso, sin ser la etapa procesal pertinente, insiste el demandante se decrete una prueba de oficio (que al ser

solicitada por éste deja de ser de oficio), de la cual ya se había decidido con anterioridad; situación ésta que hace inviable lo pretendido por el apoderado judicial.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

### RESUELVE

**Primero:** Negar la práctica de la prueba solicitada por el Apoderado judicial de parte demandante.

**Segundo:** Habiéndose agotado la etapa procesal de alegatos de conclusión, se ordena pasar el presente expediente al Despacho a fin de proferir la respectiva sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

4D

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>22 abril 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado Nº <u>36</u>  MARCELA ANDRADE VILLA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016).

**REFERENCIA: REPARACION DIRECTA**  
**ACTOR: AUGUSTO BOTERO MARTINEZ Y OTROS**  
**DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHIRIGUANA**  
**RAD: 20-001-33-33-001-2014-00062-00**

En atención a la nota secretarial que antecede, y en virtud a que el Municipio de Chiriguana NO suministró los gastos a fin de compulsar las copias del Recurso de Apelación concedido ordenado en la audiencia inicial celebrada el 17 de Marzo del presente año, se DECLARA DESIERTO dicho recurso.

Notifíquese y cúmplase,

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 22 abril 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 3
 MARCELA ANDRADE VILLA

AD.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016).

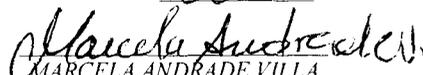
**REFERENCIA: REPARACION DIRECTA**  
**ACTOR: JHON JAIRO AGUDELO NAVARRO Y OTROS**  
**DEMANDADO: NACION – RAMA JUDICIAL- FISCALIA GENERAL DE LA NACION**  
**RAD: 20-001-33-33-001-2014-00264-00**

En atención a la nota secretarial que antecede, y en virtud a que la apoderada Judicial de la parte demandante NO suministró los gastos a fin de compulsar las copias del Recurso de Apelación concedido ordenado en la audiencia inicial celebrada el 10 de Febrero del presente año, se DECLARA DESIERTO dicho recurso.

Notifíquese y cúmplase,

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR SECRETARIA
FECHA: <u>22 abril 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>36</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

AD.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016).

**Acción:** REPARACION DIRECTA

**Demandante:** YELITZA ISABEL YAYA VILORIA

**Demandado:** MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

**Ref. Radicado:** 20-001-33-33-001-2014-294-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Actora, contra la decisión proferida por este Despacho el día Cinco (5) de Abril de 2016.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 22 abril 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado Nº 36  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016).

**REF:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

**ACTOR:** JUAN BAUTISTA FUENTES GUTIERREZ.

**DEMANDADO:** NACIÓN-MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL-U.G.P.P

**RADICADO:** 20001-33-33-001-2014-00483-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Trece (13) de Octubre de 2016, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Representante del Ministerio de Protección Social, al Representante de la Unidad de Gestión Pensional, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>22 abril 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>36</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016).

**REF:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

**ACTOR:** ALGEMIRA DE JESUS URREGO DE MALO.

**DEMANDADO:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL  
Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE PROTECCIÓN SOCIAL.

**RADICADO:** 20001-33-33-001-2015-00047-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Diez (10) de Mayo de 2016, a las 10:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Representante de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de Protección Social, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

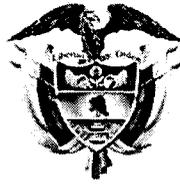
Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>22 abril 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>36</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016).

**REF:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**ACTOR:** LUIS HORACIO PATIÑO QUIROZ

**DEMANDADO:** NACION - MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL CESAR.

**RADICADO:** 20001-33-33-001-2015-00074-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Seis (06) de Octubre de 2016, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Representante de LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL CESAR, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>22 abril 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>23</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE**  
**VALLEDUPAR**

Valledupar, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016).

REF: REPARACION DIRECTA  
ACTOR: GONZALO GARCIA ZULUAGA – JUAN DIEGO GARCIA JARAMILLO Y  
OTROS  
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS Y OTROS  
RAD. 20001-33-33-001-2015-00119-00

Vencido el término de traslado de acuerdo con el mandato del artículo 172 de La Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), y habiendo presentado el Apoderado judicial del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS Y OTROS, llamamiento en garantía contra la siguiente compañía: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA.

Para resolver se considera:

El Artículo 225 de la ley 1437 de 2011, indica: “*LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación*”.

Por lo anterior el Despacho admitirá el llamamiento en Garantía presentado por el Apoderado judicial del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS Y OTROS, a la COMPAÑÍA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA; en consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admítase el llamamiento en garantía realizado por el Apoderado judicial del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS Y OTROS, a la compañía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, con domicilio en la Carrera 14 N° 96 - 34, de la ciudad de Bogotá D.C.

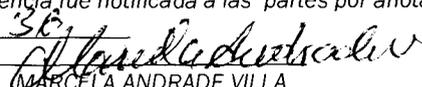
**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente, en la forma indicada en el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 612 del Código General del Proceso, esta providencia a las siguientes empresas: compañía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, con domicilio en la Carrera 14 N° 96 - 34, de la ciudad de Bogotá D.C. Hágasele entrega de la copia de la demanda a cada una de ella con la correspondiente reforma, de la contestación de la misma y la solicitud de llamamiento en garantía. Los llamados en

garantía, tienen un término de quince (15) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia para intervenir en el presente proceso.

Notifíquese y Cúmplase.



JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR SECRETARIA
FECHA: <u>22 de octubre</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>30</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

SB

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

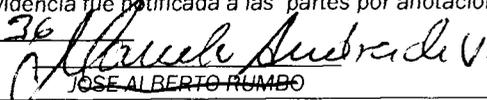
Valledupar, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016).

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR: NERYS MARIA OROZCO PAREJO  
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTROS  
RAD. 20001-33-31-001-2015-00162-00

Atendiendo la nota secretarial que antecede, el Despacho ordena se deje sin efecto el traslado de la demanda y se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del auto fechado Veintitrés de Abril de Dos Mil Quince (2015).

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARÍA
FECHA: <u>22 abril 2016</u> a Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>36</u>  JOSE ALBERTO RUMBO

REPUBLICA DE COLOMBIA



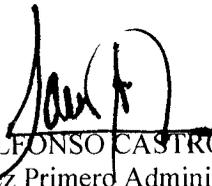
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

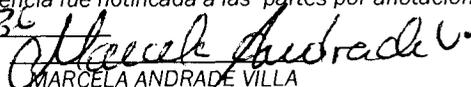
Valledupar, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016).

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR: RAUL RAFAEL SALCEDO OROZCO  
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL  
RAD. 20001-33-31-001-2015-00163-00

Atendiendo la nota secretarial que antecede, el Despacho ordena se deje sin efecto el auto fechado Treinta y Uno (31) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016) mediante el cual se fijó fecha para la realización de la audiencia inicial y se proceda a correr el respectivo traslado de la demanda establecido en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 22 abril 2016 a Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 36  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

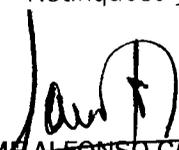
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016).

ASUNTO : REPARACION DIRECTA  
ACTOR : YASIRIS YUGETH OSPINO NUÑEZ  
DEMANDADO : LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL  
RAD : 20001-33-33-001-2015-00170-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veinticinco (25) de Octubre del año 2016, a las 09:00 de la Mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL  
VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA

FECHA: 22 abril 2016  
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación  
en el Estado N° 36

  
MARCELA ÁNDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016).

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR: SOL MARIA PABA MUÑOZ  
DEMANDADO: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ  
RAD. 20001-33-33-001-2015-00191-00

Vencido el término de traslado de acuerdo con el mandato del artículo 172 de La Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), y habiendo presentado el Apoderado judicial del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, llamamiento en garantía contra las siguiente compañía: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. “CONFIANZA”: sociedad EMPLEOS TEMPORALES LTDA, hoy denominada EFECTIVA E.S.T; SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A; compañía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE SERVICIOS ORGANIZACIONALES, INSTITUCIONALES Y DE FOMENTO EMPRESARIAL “GESTION INTEGRAL AT”.

Para resolver se considera:

El Artículo 225 de la ley 1437 de 2011, indica: “*LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación*”.

Por lo anterior el Despacho admitirá los llamamientos en Garantía presentados por el Apoderado judicial del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. “CONFIANZA”; sociedad EMPLEOS TEMPORALES LTDA, hoy denominada EFECTIVA E.S.T; SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A; compañía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE SERVICIOS ORGANIZACIONALES, INSTITUCIONALES Y DE FOMENTO EMPRESARIAL “GESTION INTEGRAL AT”; en consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitase el llamamiento en garantía realizado por el Apoderado judicial del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, a la compañía ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. “CONFIANZA”, con domicilio en la Calle 82 N° 11 – 37 Piso 7, de la ciudad de Bogotá D.C.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente, en la forma indicada en el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 612 del Código General del Proceso, esta providencia a las siguientes empresas: compañía ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. “CONFIANZA”, con domicilio en la Calle 82 N° 11 – 37 Piso 7, de la ciudad de Bogotá D.C. Hágasele entrega de la copia de la demanda a cada una de ella con la correspondiente reforma.

de la contestación de la misma y la solicitud de llamamiento en garantía. Los llamados en garantía, tienen un término de quince (15) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia para intervenir en el presente proceso.

**TERCERO:** Admítase el llamamiento en garantía realizado por el Apoderado judicial del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, a la sociedad EMPLEOS TEMPORALES LTDA, hoy denominada EFECTIVA E.S.T, con domicilio en la Carrera 7AW N° 15ª-13 Urbanización Vallejo, en la ciudad de Montería, Córdoba.

**CUARTO:** Notifíquese personalmente, en la forma indicada en el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 612 del Código General del Proceso, esta providencia a las siguientes empresas: sociedad EMPLEOS TEMPORALES LTDA, hoy denominada EFECTIVA E.S.T, con domicilio en la Carrera 7AW N° 15ª-13 Urbanización Vallejo, en la ciudad de Montería, Córdoba. Hágasele entrega de la copia de la demanda a cada una de ella con la correspondiente reforma, de la contestación de la misma y la solicitud de llamamiento en garantía. Los llamados en garantía, tienen un término de quince (15) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia para intervenir en el presente proceso.

**QUINTO:** Admítase el llamamiento en garantía realizado por el Apoderado judicial del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, a la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, con domicilio en la Carrera 63 N° 49ª - 31 Piso 1 Edificio Camacol, en la ciudad de Medellín, Antioquia.

**SEXTO:** Notifíquese personalmente, en la forma indicada en el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 612 del Código General del Proceso, esta providencia a las siguientes empresas: compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, con domicilio en la Carrera 63 N° 49ª - 31 Piso 1 Edificio Camacol, en la ciudad de Medellín, Antioquia. Hágasele entrega de la copia de la demanda a cada una de ella con la correspondiente reforma, de la contestación de la misma y la solicitud de llamamiento en garantía. Los llamados en garantía, tienen un término de quince (15) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia para intervenir en el presente proceso.

**SEPTIMO:** Admítase el llamamiento en garantía realizado por el Apoderado judicial del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, a la compañía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, con domicilio en la Carrera 9A N° 99-07 Piso 12, 13, 14 y 15, en la ciudad de Bogotá, D.C.

**OCTAVO:** Notifíquese personalmente, en la forma indicada en el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 612 del Código General del Proceso, esta providencia a las siguientes empresas: compañía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, con domicilio en la Carrera 9A N° 99-07 Piso 12, 13, 14 y 15, en la ciudad de Bogotá, D.C. Hágasele entrega de la copia de la demanda a cada una de ella con la correspondiente reforma, de la contestación de la misma y la solicitud de llamamiento en garantía. Los llamados en garantía, tienen un término de quince (15) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia para intervenir en el presente proceso.

**NOVENO:** Admítase el llamamiento en garantía realizado por el Apoderado judicial del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, a la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE SERVICIOS ORGANIZACIONALES, INSTITUCIONALES Y DE FOMENTO EMPRESARIAL "GESTION INTEGRAL AT", con domicilio en la Calle 62 N° 17ª - 61 Barrio La Ceiba, en la ciudad de Bucaramanga, Santander.

**DECIMO:** Notifíquese personalmente, en la forma indicada en el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 612 del Código General del Proceso, esta providencia a las siguientes empresas: ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE SERVICIOS ORGANIZACIONALES, INSTITUCIONALES Y DE FOMENTO EMPRESARIAL "GESTION INTEGRAL AT", con domicilio en la Calle 62 N° 17ª - 61 Barrio La Ceiba, en la ciudad de Bucaramanga, Santander. Hágasele entrega de

la copia de la demanda a cada una de ella con la correspondiente reforma, de la contestación de la misma y la solicitud de llamamiento en garantía. Los llamados en garantía, tienen un término de quince (15) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia para intervenir en el presente proceso.

Notifíquese y Cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR SECRETARIA
FECHA: <u>22 abril 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>36</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

SE

REPUBLICA DE COLOMBIA



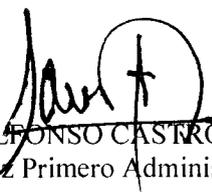
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

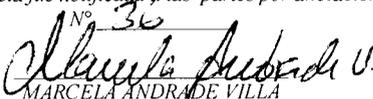
Valledupar, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016).

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR: LUIS CARLOS OJEDA MORALES  
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RAD. 20001-33-33-001-2015-00194-00

En atención a la nota secretarial que antecede, donde informa acerca del Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación interpuesto EXTEMPORÁNEAMENTE por el Apoderado judicial de la parte actora el día Dieciséis (16) de Febrero de 2016 en contra de la decisión proferida en fecha Nueve (09) de Febrero de la misma anualidad, y observando el Despacho que en el presente caso el Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación fué presentado después de vencidos los tres (03) días a que hace referencia el Artículo 244 del C.P.A.C.A., que expresa: *“Si el auto se notifica por estado, el recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes ante el juez que lo profirió.”* (Negrillas fuera del texto); en consecuencia, se resuelve Rechazar por Extemporáneo el recurso de Reposición y en subsidio de Apelación presentado.

Notifíquese y cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: 22 abril 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado Nº 36  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016).

**REF:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

**ACTOR:** DIANA CAROLINA BRITO CUJIA.

**DEMANDADO:** HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFañE

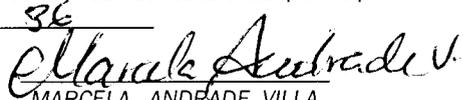
**RADICADO:** 20001-33-33-001-2015-00225-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Trece de (13) de Octubre de 2016, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado del Hospital José David Padilla Villafañe y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>22 abril 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>36</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016).

**REF:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

**ACTOR:** RUBIELA CECILIA TORRES DEL CASTILLO

**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE CHIRIGUANA.

**RADICADO:** 20001-33-33-001-2015-000248-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Dieciocho de (18) de Octubre de 2016, a las 03:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Representante del Municipio de Chiriguana y al Procurador Judicial Administrativo.

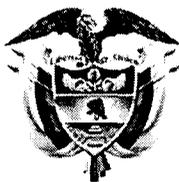
Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>22 abril 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>36</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016).

**REF:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

**ACTOR:** TERESA DE JESUS CELIS CARVAJAL.

**DEMANDADO:** NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES PARA EL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

**RADICADO:** 20001-33-33-001-2015-00255-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Dieciocho de (18) de Octubre de 2016, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Representante de la NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES PARA EL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>22 abril 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>36</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016).

**REF:** REPARACION DIRECTA

**ACTOR:** IGNACIA SOFIA MONTESINO MORENO Y OTROS.

**DEMANDADO:** NACIÓN-EJERCITO NACIONAL.

**RADICADO:** 20001-33-33-001-2015-00296-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Once de (11) de Octubre de 2016, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Representante del Ejercito Nacional, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>22 abril 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>36</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016)

Ref.: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicación: 20-001-33-33-001-2015-00324.  
Actor: LEONARDO DI FILIPO ARRIETA  
Demandado: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la reforma de la demanda presentada por el Apoderado judicial de la parte actora, mediante memorial visible a folios 43-44 del expediente.

Para resolver se considera,

El Artículo 173 de la Ley 1437 de 2011, dispone que “El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas

1. La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda. De la admisión de la reforma se correrá traslado mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial. Sin embargo, si se llama a nuevas personas al proceso, de la admisión de la demanda y de su reforma se les notificará personalmente y se les correrá traslado por el término inicial.  
(...)”

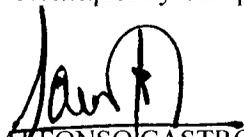
Así las cosas, se tiene que en el presente caso el apoderado judicial de la parte actora presentó su escrito de reforma el 17 de Marzo de 2016, pese a que el término de traslado de la demanda se venció el Nueve (09) de febrero de la misma anualidad, es decir, de manera extemporánea.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar por extemporánea la Reforma de la demanda presentada por el Apoderada judicial de la parte Actora, en memorial visible a folios 43-44 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR SECRETARÍA
FECHA: 22 abril 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 36  MARCELA ANDRADE VILLA

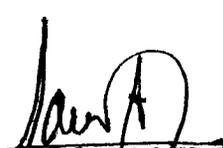
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

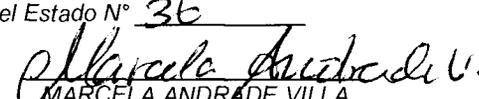
Valledupar, Veintiuno (21) de Abril del año Dos Mil Dieciséis (2016).

Asunto : ACCION DE TUTELA  
Actor : YANELIS YOHANNA ROMERO GUERRA  
Contra : UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION  
Radicación : 20001-33-33-001-2015-00341-00

En atención a que la presente Acción de Tutela fue excluida de Revisión, de acuerdo al auto de Exclusión fechado 10 de Diciembre de 2015, proferido por la Corte Constitucional, este Despacho ordena que por Secretaría se proceda al archivo del expediente.

Notifíquese y cúmplase

  
**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ**  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>27 abril 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>36</u>  MARCELA ANDRADE VILLA SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

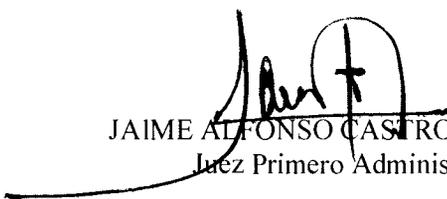
Valledupar, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016).

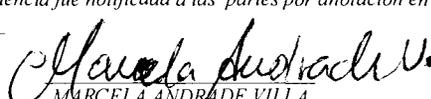
**Acción:** EJECUTIVO  
**Demandante:** CONSORCIO VIAS DEL FUTURO  
**Demandado:** FONVISOCIAL Y OTROS  
**Ref. Radicado:** 20-001-33-33-001-2016-00002-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, armonizado con el artículo 321 del C.G.P. y por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Actora, contra la decisión proferida por este Despacho el día dieciocho (18) de Marzo de 2016.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 22 abril 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado Nº 36  MARCELA ANDRADE VILLA



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016).

**Acción:** EJECUTIVO  
**Demandante:** COMPUTEL SYSTEM SAS  
**Demandado:** MINISTERIO DE DEFENSA  
**Ref. Radicado:** 20-001-33-33-001-2016-00009-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, armonizado con el artículo 321 del C.G.P. y por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Actora, contra la decisión proferida por este Despacho el día Once (11) de Marzo de 2016.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 22 abril 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado Nº 86  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016)

**Asunto** : ACCION DE CUMPLIMIENTO  
**Actor** : VEEDURÍA CIUDADANA DE BECERRIL  
**Contra** : DEPARTAMENTO DEL CESAR Y OTROS  
**Radicación** : 20001-33-31-001-2016-00126-00

En atención de la nota Secretarial que antecede donde se observa que venció el termino de traslado para subsanar la demanda, observa el Despacho que si bien la parte actora presentó su escrito de subsanación, éste no cumplió con lo solicitado en el auto inadmisorio, toda vez que no todos los requerimientos hechos por el Despacho fueron atendidos de manera correcta, tal es el caso de la prueba de la renuencia de las autoridades accionadas en cumplir la norma o normas invocadas como incumplidas, puesto que pese a que el accionante insistió en haber realizado gestiones tendientes a comprobar que las entidades hicieron caso omiso de sus requerimientos no aportó documento alguno que soportara sus dichos, en consecuencia no se tiene otro camino que rechazar la Acción de Cumplimiento al tenor del artículo 12 de la Ley 393 de 1997, como en efecto se ordenará.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Cesar,

**RESUELVE**

Rechazar la presente acción de cumplimiento presentada por el accionante.

Notifíquese y Cúmplase

**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ**

Juez Primero Administrativo

AD

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARÍA
FECHA: 22 abril 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado Nº 36  MARCELA ANDRADE VILLA